



ACTA NÚMERO CATORCE. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **nueve de enero de dos mil diecinueve.** Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE.** El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Actas número doce y trece de sesiones ordinarias del CNSM. **TRES:** Lectura de solicitud de la Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **CUATRO:** Forma y Contenidos del Plan de Trabajo del CNSM. **CINCO:** Varios: **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Actas número doce y trece de sesiones ordinarias del CNSM. En este punto se determinó por parte de los integrantes del Consejo diferir la lectura de las actas anteriormente enunciadas. **PUNTO TRES:** Lectura de solicitud de la Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En este punto el Presidente del Consejo dio lectura literal e integra a memorándum remitido por la Oficial de Información del MTPS a este Consejo con el fin de que envié a la brevedad posible la información que considere sea reservada; por lo que los integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo ratificaron nuevamente no declarar reservada ningún tipo de información por parte de este ente tripartito y que en lo inmediato se responda por parte del presidente del Consejo que no se reservará ninguna información, salvo las que las que la ley

en mención contiene. **PUNTO CUATRO:** Forma y Contenidos del Plan de Trabajo 2019 del CNSM. En este punto los integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo una vez revisados los contenidos del Plan del año recién pasado y valorando que para el presente año corresponde revisar las tarifas de salario mínimos vigentes desde 2016, acordaron enviar aportes y observaciones al documento anteriormente detallado; con el fin de revisar y consultar en el caso de los sindicatos a sus bases para luego presentar sus aportes o aprobación de los contenidos del mismo, por lo que este punto tendrá que abordarse en las siguientes sesiones. **CINCO:** Varios: a) Los integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo recibieron por medio del Presidente del Consejo calendarios de la DIGESTYC correspondiente al año dos mil diecinueve; b) Por iniciativa del Sector Trabajador se acordó invitar a la próxima sesión de fecha 16 de enero del presente año, al Director Ejecutivo del Comité para la Defensa del Consumidor (CDC), **Licenciado Danilo Pérez Montiel**, para que exponga el tema: ***"Informe de precios de alimentos 2014-2018"***. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO QUINCE. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **dieciséis de enero de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTE**S. Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Actas número doce y trece de sesiones ordinarias del CNSM. **TRES:** Exposición del Lic. Danilo Pérez Montiel, Director del Centro para la Defensa del Consumidor (CDC) sobre el tema: Informe de Precios de Alimentos 2014 – 2018, en la Región de Centro América. **CUATRO:** Aportes sobre el Plan de Trabajo 2019 del CNSM. **CINCO:** Varios: **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad.

PUNTO DOS: Lectura y aprobación de actas número doce y trece de sesiones ordinarias del CNSM. En este punto se dio lectura de las actas anteriormente enunciadas siendo aprobadas sin observaciones. **PUNTO TRES:** Exposición del Lic. Danilo Pérez Montiel, Director del Centro para la Defensa del Consumidor (CDC) sobre el tema: Informe de Precios de Alimentos 2014 – 2018, en la Región de Centro América. A continuación el Presidente del CNSM, da la bienvenida al Licenciado Danilo Pérez Montiel, Director del Centro para la Defensa del Consumidor, quien luego de saludar a los integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo, inicia la exposición enunciando que el objetivo de la misma, es hacer una comparación de las Canastas Básicas alimentarias de Centro América, para establecer las diferencias y similitudes a partir del comportamiento económico de su canasta básica con el fin de evaluar los efectos e impactos de la población de cada país, menciona además que de acuerdo a la OIT. El salario mínimo se ha definido como la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que estos hayan efectuado durante un periodo determinado “cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un acuerdo colectivo ni de un acuerdo individual. Continúo mencionando que la composición de la canasta básica en Nicaragua tiene un número de alimentos de veintitrés componentes para un promedio de personas por hogar de cinco, Honduras por su parte le sigue con treinta componentes para un promedio de cinco personas por hogar, Guatemala con treinta y cuatro número de alimentos para un promedio de cuatro punto setenta y siete personas por hogar, en el caso de nuestro país es por zona geográfica determinado como urbano y rural, teniendo veintidós componentes en lo urbano y quince componentes en lo rural, para un promedio de tres punto ochenta y cinco personas por hogar; finalmente en el caso de Costa Rica, se divide en lo urbano con cincuenta y dos componentes y en lo rural cuarenta y cuatro componentes, para un promedio de cuatro personas por hogar, siendo este último país el que tiene la canasta básica más atractiva en la región; así mismo, manifestó el licenciado Pérez Montiel, que al comparar los productos que contienen las Canastas Básicas de Centro América se observa que Costa Rica y Nicaragua incorporan el pescado, Guatemala y Honduras incorporan las bebidas gaseosas y países como Honduras, Nicaragua y El Salvador presentan poca diversidad en el consumo de frutas; sigue manifestando que el costo promedio de la canasta básica en Centro América es en el caso de Guatemala de cuatrocientos ochenta y seis punto veintisiete dólares, Honduras de trescientos cuarenta y ocho dólares, Costa Rica de trescientos treinta y seis dólares, Nicaragua de doscientos ochenta y ocho



punto veintiún dólares y en el caso de nuestro país de doscientos dólares punto treinta y nueve centavos, siendo una de las razones que podría mostrar la diferencia la inflación, no obstante otras que pueden explicar las distorsiones se deben a factores como: infraestructura, acceso a mercado, costos de producción, programas sociales entre otros; siendo importante valorar que esas grandes diferencias deben provocar estudios y análisis profundos que permitan disminuir los costos para el acceso a los alimentos para las y los consumidores en la región; por otro lado, cuando se analiza la composición de los productos alimenticios que integran la canasta básica resulta llamativo que algunos países integran embutidos, gaseosas, café, sopa instantánea y salsa en un contexto en el que en la región existe obesidad y sobre peso por lo que debería revisarse e incluir alimentos con contenido energético más saludable, debido a este enfoque se ha perdido la importancia de dimensionar las condiciones alimentarias y nutricionales para desarrollar una vida sana y activa; finalmente señalo que en un escenario en el cual los precios de los alimentos se han mantenido estables la pobreza y la desigualdad se han estancado, por lo que es necesario analizar los costos de una dieta saludable frente a la oferta de productos ultra procesados y calóricamente densos que en ocasiones, suelen ser más baratos que los alimentos tradicionales y usualmente desplazan a las dietas más saludables en contextos de menores ingresos disponibles, por lo que de no realizarse modificaciones en las canastas básicas se continúa violentando el derecho humano a la alimentación adecuada dado que se debe garantizar que se proporcione una alimentación de calidad. **CUATRO:** Aportes sobre el Plan de Trabajo 2019 del CNSM. En este punto se determinó diferirlo por parte de los integrantes del Consejo para las próximas sesiones ordinarias, aunque hubo consenso sobre los contenidos que deberán aprobarse en siguientes sesiones. **PUNTO CINCO:** Varios: En este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO DIECISEIS. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintitrés de enero de dos mil diecinueve.** Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES.** Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número catorce de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Aprobación y firma del Plan de Trabajo del CNSM 2019. **PUNTO CUATRO:** Análisis de solicitudes mediáticas de organizaciones laborales para que



el CNSM inicie el proceso de revisión de salarios mínimos. **CINCO:** Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO: Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de acta número catorce de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura del acta anteriormente enunciada siendo aprobada sin observaciones. **PUNTO TRES:** Aprobación y firma del Plan de Trabajo del CNSM 2019. Se revisaron forma y contenidos y se solicitó precisar los montos económicos que corresponden al apartado: RECURSO HUMANO Y FINANCIERO, literal "B" RECURSOS FINANCIEROS, para el RUBRO DE GASTOS, página 6 del Plan; que por disposiciones presupuestarias tiene asignada la instancia Consejo Nacional de Salario Mínimo, según informe de la Unidad Financiera Institucional de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Además por acuerdo del pleno y en correspondencia a la revisión de las tarifas de salario mínimo que corresponden por ley revisar en el presente año, el CNSM toma el siguiente **ACUERDO NUMERO UNO:** Que se incorpore al Plan Anual de Trabajo 2019 del CNSM, que el proceso de revisión de las tarifas salariales mínimas vigentes se iniciará a partir del mes de marzo y tendrá como fecha máxima hasta diciembre del presente año para fijar nuevos montos salariales, pudiendo llegar a un acuerdo antes de esa fecha para fijar nuevas tarifas salariales mínimas, que a más tardar deberán entrar en vigencia el mes de enero de 2020, en cumplimiento al Art. 159 del Código de Trabajo, ya que las tarifas salariales mínimas vigentes fueron aprobadas en diciembre de 2016 y entraron en vigencia a partir del uno de enero de 2017. El Consejo Nacional de Salario Mínimo como parte del presente acuerdo ESTABLECE: Que no podrá alegarse que a partir de enero de 2018 el CNSM haya establecido nuevos montos de tarifas de salario mínimo, ya que tal como lo establecen los Decretos: Dcrto.: 5, artículo 2; Dcrto. 6: artículo 2; Dcrto.: 7, artículo 5 y Dcrto.: 8, artículo 2 **"Para los efectos del pago mensual en los presentes rubros, se deberá atender la siguiente regla aritmética:(.....)"** publicados en el Diario Oficial No. 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, el monto para establecer la regla aritmética partió de la misma base salarial diaria contenida en los Decretos 1,2, 3 y 4 publicados en el Diario Oficial No. 236, Tomo 413 de fecha 19 de diciembre de 2016, razón por la cual no son nuevos montos salariales, sino la ratificación de los mismos reforzada con una regla aritmética que obliga a los patronos el pago de los salarios mínimos en los 365 del año, ya que algunos patronos estaban pagando sobre la base de meses únicos de 30 días por lo que solo remuneraban 360 días en el año, dejando de percibir las

personas trabajadoras 5 días menos de salarios legalmente devengados. Por último destaca el CNSM, que debió presentar nuevos proyectos de Decretos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los que luego fueron aprobados entrando en vigencia a partir del uno de enero de 2018, en cumplimiento a lo Ordenado en la Resolución 49-2015; emitida por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que dio un plazo de 30 días para establecer tarifas salariales mínimas que incorporaran a las personas trabajadoras a domicilio en los diferentes rubros de la actividad económica que regulan actualmente las tarifas de salarios mínimos.

CUATRO: La representación laboral preguntó si las organizaciones laborales que han estado hablando en los medios de comunicación solicitando que se inicie el proceso de revisión de las actuales tarifas de salario mínimo, han hecho llegar algún escrito formal al CNSM para saber sus apuestas. Al respecto, tanto el Presidente, así como el Secretario de Actuaciones aclararon que a la fecha no se ha presentado un escrito formal al CNSM con tales propósitos, pero que inmediatamente sean presentadas las propuestas se harán del conocimiento del pleno.

CINCO: Varios: En este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



Sr. Ovidio Armando Hernández Ayala

Lic. Salvador Israel Flores López

ACTA NÚMERO DIECISIETE. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **seis de febrero de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTES**. Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Actas número quince y dieciséis del Libro Quince del CNSM. **TRES:** Informe de Marta Zaldaña sobre sector laboral. **CUATRO:** Entrega de Boletines de Tablas salariales mínimas vigentes: **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de actas número quince y dieciséis de sesiones ordinarias del CNSM. En este punto se dio lectura de las actas anteriormente enunciadas siendo aprobadas sin observaciones. **PUNTO TRES:** Informe de Marta Zaldaña sobre sector laboral. En este punto, Marta rindió información laboral de la maquila textil, en el sentido que el aspecto del salario mínimo sigue siendo una preocupación del sector laboral, dentro del cual ya existe una expectativa de tiempo para que se inicie un nuevo incremento de las tarifas de salario mínimo, ya que desde el pasado año han estado esperando sean revisadas las actuales tarifas vigentes, destacando en su informe que el punto de cumplimiento ha estado en cuestión, dado que varias empresas del sector maquila si bien han pagado el salario mínimo, a la vez han

afectado los incentivos por producción aumentando las exigencias en el horario normal de las horas laborales ordinarias. Informa que esa situación de prestaciones salariales que han disminuido en varias fábricas de maquila, hace que las personas que laboran en dicho sector, aumenten la exigencia de un nuevo incremento para compensarles los incentivos perdidos. La otra queja es que las inspecciones solicitadas por los sindicatos de la maquila aún no arrojan los resultados que esperaban para forzar al cumplimiento del salario mínimo vigente, dado que según informa, existen empresas que siguen pagando el salario mínimo anterior al ajuste, sin aplicar la regla aritmética que está vigente a partir del uno de enero del año 2018, cuestionando al respecto la labor de inspección del Ministerio de Trabajo, en el sentido que no logra que esas empresas paguen el monto de \$299.30, que es la tarifa legal vigente, amparados en que la modalidad de ellos es por catorcena y no por mes, incumpliendo de esa manera la tarifa mínima legal vigente. El pleno del Consejo se dio por enterado incitando a Marta Zaldaña solicitar audiencia a la Ministra de Trabajo para poner en conocimiento a la Titular de Trabajo para que se investigue esta situación en la maquila textil. **CUATRO:** Entrega de boletines de tablas salariales mínimas vigentes. En este punto se procedió a entregar a los integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo el documento anteriormente detallado, en el que además de contener las tablas salariales mínimas vigentes a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho, se describen algunos impactos sociales y económicos del incremento al salario mínimo comprendido en los años del dos mil diecisiete al año dos mil dieciocho. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con veinte minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO DIECIOCHO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **trece de febrero de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTE**S. Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número diecisiete de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Solicitud del Presidente del CNSM, para que se entreguen justificaciones de ausencias de forma escrita en cumplimiento al Reglamento Interno del Consejo. **CUATRO:** Varios: **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de acta número diecisiete de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura del acta anteriormente enunciada, la cual fue aprobada sin observaciones. **PUNTO TRES:** EL Presidente hace un llamado a que se justifiquen las ausencias a sesiones ya sea por una o por varias ausencias a partir de lo regulado en el Art.16 del Reglamento Internos del CNSM, que Literalmente establece: "*Art. 16.- Tanto los (las) miembros propietarios (as), así como los (las)*

suplentes del Consejo, están obligados (as) a asistir a todas las sesiones de éste, salvo por motivos de fuerza mayor. Los (las) miembros suplentes del Consejo pueden participar en las deliberaciones que hayan en las sesiones del mismo pero no tendrán derecho a voto, excepto cuando suplan la inasistencia del (la) representante propietario (a)." Aunque el artículo en comento no establece con literalidad que deba justificarse la ausencia de forma escrita; de acuerdo a Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por consulta que ésta le hiciera a técnicos de la Corte de Cuentas de la Republica, debe quedar una constancia escrita de justificación de la ausencia en razón que el Reglamento Interno del CNSM, establece que solo por casos de fuerza mayor pueden ausentarse para poder superar la obligatoriedad de la asistencia a las sesiones a las que sean convocadas las personas integrantes del Consejo. **CUATRO: Varios:** El licenciado César Villalona sugirió al Consejo que solicite Audiencia a la Titular de Trabajo, para hacerle el planteamiento de la necesidad de iniciar el proceso de revisión de las actuales tarifas salariales mínimas vigentes, a partir que este es el tercer año de vigencia de las tarifas salariales aprobadas en diciembre de dos mil dieciséis, por lo que legalmente corresponde al consejo iniciar en el presente año dicho proceso, siendo un tema que debe ser abordado con la Ministra. Escuchada la petición del Licenciado Villalona, el Consejo, luego de hacer las valoraciones pertinentes y atendiendo otra petición que en igual sentido se le hiciera a este Consejo el año recién pasado por un agrupamiento de organizaciones laborales y sociales; considerando además, que corresponde atender la disposición contenida en el Art. 159 del Código de Trabajo relacionado a los tiempos máximos para iniciar un proceso de revisión tomo el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO:** Hacer la solicitud de Audiencia a la Señora Ministra de Trabajo y Previsión Social por medio del Presidente de este Consejo, para abordar el punto de inicio del referido proceso, para que se hagan las consultas al nivel correspondiente. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con veinte minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO DIECINUEVE. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veinte de febrero de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y Licenciada Maria Elena Solórzano Arévalo, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTES. PUNTO UNICO:** "*Audiencia en Despacho Ministerial con la Titular de Trabajo y Previsión Social y los Integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo*". **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNICO:** Audiencia en Despacho Ministerial con la Titular de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y los Integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo. Interviene la Titular de Trabajo y Previsión Social, dando la bienvenida a los integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo presentes en la reunión, agradeciendo el esfuerzo de

todos y cada uno de los Consejales, por los avances obtenidos en la consecución de beneficios e incrementos sustanciales al salario mínimo, que restituyen los derechos de la clase trabajadora en nuestro país. Seguidamente la Titular de Trabajo apertura la participación para los integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo en la reunión; interviene la señorita Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, enunciando que como representante del sector maquila textil, en dicho rubro hay expectativas de lograr para este año la revisión de las actuales tarifas salariales mínimas vigentes, con el objeto de beneficiar a la clase trabajadora en general, sobre todo partiendo que este es el tercer año de vigencia de las tarifas salariales aprobadas en diciembre de dos mil dieciséis, por lo que legalmente corresponde al Consejo iniciar en el presente año dicho proceso; interviene la señora Armida Estela Franco Vanegas, mencionando que como representación laboral cree importante retomar en este año la revisión a las tarifas salariales mínimas vigentes, considerando además, que corresponde atender la disposición contenida en la normativa laboral ; Interviene el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, quien manifiesta que es importante en esta coyuntura revisar los balances económicos ya que todos han apuntado a lo positivo que resulto incrementar las tarifas salariales mínimas y siendo que además están dadas algunas condiciones todo eso en conjunto validaría realizar e iniciar un proceso de revisión de incremento al salario mínimo; interviene el señor Ovidio Armando Hernández Ayala, reiterando que definitivamente apoya lo manifestado por los compañeros que lo anteceden en la participación, pues lo más importante en estos procesos es buscar el beneficio de las y los trabajadores; a continuación y luego de las las valoraciones pertinentes de los integrantes del CNSM, la Titular de Trabajo manifiesta a los presentes estar de acuerdo en cada una de las valoraciones emitidas por los integrantes del Consejo para que en beneficio de la clase trabajadora se inicie el proceso de revisión para incrementar las tarifas salariales mínimas vigentes; no obstante, aclara que se consulta previamente con el Presidente de la República para evaluar la viabilidad de iniciar dicho proceso, sobre todo en lo referente a las decisiones que vendrán; interviene el Presidente del Consejo mencionando que hay claridad de la competencia del Órgano Ejecutivo a través de la Titular de Trabajo, para que valoremos en conjunto el inicio del proceso de revisión de las tarifas salariales mínimas vigentes, en un momento de transición, por lo que estaríamos pendientes que la señora Ministra de Trabajo haga las consultas al más alto nivel para que el Ejecutivo sienta posición al llegar el momento de tratar los montos que habrá que discutir como parte de este proceso de revisión, sobre todo para darle cumplimiento al Art. 159 del Código de Trabajo, relacionado a los tiempos máximos para iniciar un proceso de revisión. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con diez minutos



del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO VEINTE. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintisiete de febrero de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y Licenciada Maria Elena Solórzano Arévalo, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín,

representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES**. Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Actas número dieciocho y diecinueve de sesiones ordinarias del CNSM. **TRES:** Lectura de solicitud de la Dirección General de Relaciones Internacionales del MTPS. **CUATRO:** Valoración del resultado de la reunión de trabajo con la Ministra de Trabajo y Previsión Social. **CINCO:** Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO: Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de actas número dieciocho y diecinueve de sesiones ordinarias del CNSM. En este punto se dio lectura de las actas anteriormente enunciadas, las cuales fueron aprobadas sin observaciones. **PUNTO TRES:** Lectura de solicitud de la Dirección General de Relaciones Internacionales del MTPS: Estimado Licenciado Rosales: *Por este medio, me dirijo a usted en referencia a la obligación de nuestro país como Estado Miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en virtud del artículo 19 de la Constitución de dicho Organismo, de rendir Informes de Memorias 2018 sobre los Convenios no ratificados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), específicamente sobre ciertos instrumentos relativos al objetivo estratégico del Empleo. Por ello, tengo a bien solicitar de la manera más atenta el apoyo de la institución a su digno cargo, a efecto de proporcionar información para elaborar el mencionado informe de memoria, del periodo comprendido de 2014 a 2018, sobre lo siguiente: ¿De qué manera se ha regulado la remuneración a destajo de los trabajadores a domicilio? Dicha información es requerida el día 22 de febrero de 2019. Atentamente.* Una vez analizada la solicitud de información de la Dirección en mención, el Consejo determinó que por medio del Presidente del Consejo se responde mediante nota respectiva en los siguientes términos: **Lcda. Michelle García** Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo Oficina. En atención a su **Oficio DRIT 27/2019/AEFF** redactado en el Memorándum de fecha 15 de febrero del corriente año, a Usted **HAGO SABER:** Que el Consejo Nacional de Salario Mínimo, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del corriente año; atendiendo su petición de información



del oficio en mención, le responde que ha fijado los salarios mínimos a pagarse a los trabajadores que laboran en los diferentes rubros de la producción nacional; los cuales entraron en vigencia el 1 de enero del año 2018, en base a los Decretos Ejecutivos en el Ramo de Trabajo y Previsión Social Números: 5, 6, 7 y 8; Decretos que también regulan que tales salarios mínimos son los que deben pagarse a las personas trabajadoras a domicilio, en cumplimiento a lo ordenado a este Consejo por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Resolución 49-2015, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución de la República en el sentido que *"El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado, (...)"* Señora Directora de RR. II. Este Consejo una vez analizada su petición, se ve en la necesidad de ACLARAR: Que no somos la Instancia a quien corresponde responder su interrogante: *"¿De qué manera se ha regulado la remuneración a destajo de los trabajadores a domicilio? ya que la regulación en cuestión está contenida en los artículos 71,72,73, 74 y 75 del CAPITULO II, DEL TRABADAJOR A DOMICILIO del Código de Trabajo; siendo el siguiente artículo el que establece cual es la instancia competente para vigilar que se cumpla todo lo regulado sobre el trabajo a domicilio: Art.72.- "Todo patrono que ocupe los servicios de trabajadores a domicilio deberá inscribirse en el registro que al efecto llevará la "Dirección General de Inspección de Trabajo. "Asimismo, deberá llevar un libro autorizado por dicho Departamento, en el que conste:(...)"*. Nos resta complementar nuestra respuesta a su petición, destacando los artículos, 33 y 34 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, una vez más establece que es a dicha Dirección la competente para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral aludida. Si bien es cierto que el Art. 160 del Código de Trabajo faculta a cualquier funcionario, empleado o delegado del Consejo Nacional de Salario Mínimo debidamente autorizado para que tenga libre acceso a todos los sitios donde se ejecute algún trabajo. Esa permisión es únicamente para fines estadísticos y el trabajo a domicilio, por estar regulado dentro del Título Segundo, Del Trabajo Sujeto a Regímenes Especiales dentro del capítulo arriba señalado es competencia *sui generis* de la Dirección General de Inspección de Trabajo. Lic. Roberto Alejandro Rosales Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo. **CUATRO:** Valoración del resultado de la reunión de trabajo con la Ministra de Trabajo y Previsión Social. El pleno considera que a partir de valoraciones en el intercambio de apreciaciones de como iniciar el proceso de revisión de las tarifas salariales mínimas vigentes y en consideración de la programación que aprobó en el Plan de Trabajo el CNSM para el presente año, se toma el siguiente **ACUERDO NUMERO UNO:** Convocar por medio de Oficina de Prensa y Relaciones Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a una conferencia de prensa el día 6 de marzo del presente año, a partir de las catorce horas en el Salón del Centro de Formación Laboral de este Ministerio, con el fin de anunciar que desde ese día se dará inicio al proceso de revisión de las actuales tarifas salariales mínimas para que

los diferentes sectores de la vida nacional presenten propuestas ante este Consejo. Lo anterior fue aprobado por el voto de los cinco representantes propietarios presentes en esta sesión. **CINCO: Varios:** El Presidente informó que el Secretario de Actuaciones Licenciado Salvador Flores, el Licenciado César Villalona y su persona asistieron al Foro: "Alimentación y medición de la pobreza, un desafío para El Salvador" atendiendo invitación que le hiciera el Centro para la Defensa del Consumidor (CDC). Evento en el que anunció ante la prensa, que el CNSM ya acordó en su Plan de Trabajo para 2019, arrancar a partir de marzo el proceso de revisión que por ley corresponde realizarlo en el presente año. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con veinte minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO VEINTIUNO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **seis de marzo de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES**. Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Conferencia de Prensa del CNSM, anunciando el inicio del proceso de revisión de tarifas de Salario Mínimo. **DOS:** Lectura de solicitud de nota remitida al CNSM, por la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS). : **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** Conferencia de Prensa del CNSM, anunciando el inicio del proceso de revisión de tarifas de Salario Mínimo: Se inicia la sesión en el Centro de Formación Laboral del MTPS, dando la bienvenida a los medios de comunicación que darán cobertura a la Conferencia; interviene el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, Licenciado Alejandro Rosales, manifestando a los presentes que se convocó a los medios de comunicación con el fin de anunciar que desde este día se da inicio al proceso de revisión de las actuales tarifas salariales mínimas para que los diferentes sectores de la vida nacional presenten propuestas ante este Consejo, sobre todo para darle cumplimiento al Art. 159 del Código de Trabajo, relacionado a los tiempos máximos para iniciar un proceso de revisión en este ente tripartito; seguidamente el Licenciado César Augusto Sención Villalona, expuso a los presentes el balance realizado al incremento al Salario Mínimo vigente desde el uno de enero del año dos mil diecisiete, reiterando que el mismo beneficio a una población estimada de 350,000 personas de las que directamente fueron 241,000 trabajadoras y

trabajadores del sector privado y alrededor de 19,000 beneficiarias del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), cuyas pensiones por discapacidad se calculan como porcentajes del salario mínimo de comercio y servicios, así como un estimado de 90,000 empleados públicos y cuyos aguinaldos aumentaron ya que se fijan de acuerdo al salario mínimo de comercio y servicios; así también continuo enunciando que la Inflación fue baja: 2.04% en 2017 y 0.43% en 2018. Además, que se observó Reducción de la brecha entre salario y Costo de la Vida (CV): Los salarios aumentaron entre 52 y 180 dólares, según la rama de la economía, y el CV solo creció 12.5 dólares en el área urbana y 23 dólares en el área rural, Aumento del PIB: 2.3% en 2017 y 2.6% en 2018, Aumento de las exportaciones: 6.3% en 2017 y 2.5% en 2018 se reportó más empleo. En 2017 se crearon 7,451 empleos en el sector privado y en 2018 se crearon 16,362 hasta el mes de noviembre y lo más importante se reflejó Reducción de la pobreza: de 32.7% de los hogares en 2016 a 29.2% en 2017, en el "Panorama Social de América Latina y El Caribe", de diciembre de 2018, la CEPAL asegura que "entre los países que lograron una mayor reducción de la pobreza en el período 2012-2017, en Chile, El Salvador y la República Dominicana los ingresos laborales fueron la fuente que más se incrementó en los hogares de menores recursos". Seguidamente el Licenciado Villalona concluyo mencionando que: el aumento salarial benefició a una parte importante de la población laboral, principalmente del sector privado, pero también del sector público (vía cálculo de aguinaldos), así como a los lisiados de FOPROLYD, cuyas pensiones se calculan según el salario mínimo de comercio y servicios; redujo la brecha entre los salarios mínimos y costo de la vida y en el caso del sector agropecuario, los nuevos salarios mínimos ya cubren la Canasta Básica Alimentaria, no disparó los precios, pues la inflación fue muy baja en 2017 y 2018. El valor de la canasta básica tuvo un pequeño aumento, muy por debajo del ajuste salarial, no afectó la competitividad de las empresas, pues la inflación y los intereses bancarios se mantuvieron bajos, mejoró la productividad laboral y crecieron las exportaciones; no obstante, El Salvador sigue con los salarios mínimos más bajos de la región, después de Nicaragua. El Presidente del Consejo cerró la Conferencia de Prensa con el espacio de preguntas y respuestas para que los medios de prensa hicieran sus interrogantes sobre la temática anunciada.

PUNTO DOS: Lectura de solicitud de remitida al CNSM, por la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS), la cual textualmente se lee: *"Señores/as Miembros del CNSM Presente. Estimados Señores/as: Reciban en nombre de la Confederación Sindical de Trabajadores y*



Trabajadoras de El Salvador CSTS, nuestros más fraternos saludos deseándoles éxitos en el desarrollo de sus actividades. En primer lugar, queremos aprovechar la ocasión para reconocer su compromiso en el desarrollo de su gestión, el haber logrado por primera vez en la historia un verdadero incremento al Salario Mínimo, el cual según los datos estadísticos refleja impactos positivos en los tres sectores (Gobierno, Empleadores y Trabajadores) es decir, que no hubo perdedores solo ganadores, quedando totalmente desvirtuados los planteamientos y chantajes que en su momento hacía la empresa privada. En ese sentido, y sobre lo que reconoce la normativa nacional e internacional que establece criterios para fijar los salarios mínimos, atendiendo sobre todo el costo de la vida; hacemos de su conocimiento que el día 13 de marzo de los corrientes, nos haremos presentes frente a las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para hacer entrega oficial a ustedes en su calidad de miembros del Consejo Nacional de Salario Mínimo de nuestra propuesta de incremento al Salario Mínimo. Asimismo, les solicitamos que ese mismo día se nos conceda audiencia para exponerles nuestra propuesta. Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me suscribo de ustedes. Fraternalmente, **POR LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE EL SALVADOR-CSTS. María del Carmen Molina Secretaria General Junta Directiva Confederal**". De la cual el Consejo se dio por enterado; quedando a la espera que presenten su propuesta anunciada para programarles posteriormente su audiencia. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con veintidós minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO VEINTIDOS. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **trece de marzo de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y Licenciada Maria Elena Solórzano Arévalo, representante suplente ; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES**. Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y Aprobación de Agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta numero veinte del CNSM. **TRES:** Lectura de Nota de la Ministra de Trabajo y Previsión Social dirigida al CNSM. **CUATRO:** Lectura de Propuesta sobre Salario Mínimo de la Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (COMPHAS). **CINCO:** Lectura de Propuesta sobre Salario Mínimo de La Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS). **SEIS:** Varios: **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** Lectura y Aprobación de Agenda. Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta numero veinte del CNSM. En este punto se dio lectura del acta anteriormente enunciada, la cual fue aprobada sin observaciones. **PUNTO TRES:** Lectura de Nota de la Ministra de Trabajo y Previsión



Social dirigida al CNSM. Se leyó nota de la Titular de Trabajo dirigida al CNSM en la que, a razón de tres puntos informó de la posición del Presidente de la República ante la consulta realizada al primer dignatario a cerca de la revisión de las tarifas salariales mínimas vigentes para el establecimiento de un nuevo incremento, entregando una copia de la nota a cada una de las personas integrantes del Consejo. **PUNTO CUATRO:** Lectura de Propuesta sobre Salario Mínimo de la Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (COMPHAS), la que literalmente se lee: *Señores y Señoras Consejo Nacional de Salario Mínimo. Reciban en nombre de la Concertación Popular, por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS), que representa a organizaciones sindicales, campesinas, comunales, trabajadores y trabajares por cuenta propia y sector profesional, respetuosos y cordiales saludos. Nos complace que esta instancia, de una manera responsable y apegada al derecho constitucional, haya iniciado los respectivos estudios para garantizar que los trabajadores y trabajadoras, puedan obtener un sustantivo aumento al salario mínimo. Ante ello nuestra organización, consciente que es necesario ser proactivo ante tan importante tema, expresamos nuestra posición y propuesta de aumento al salario mínimo que es mandato de la Constitución de la República en su artículo 38, ordinal segundo: "Todo trabajador tiene derechos a devengar un salario mínimo, que se fijará periódicamente. Para fijar este salario se atenderá sobre todo al costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y otros criterios similares. Este salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural. Igualmente en nuestra legislación laboral establece en el artículo 159 del Código de Trabajo que "Los salarios mínimos fijados por decreto deberán ser revisados, por lo menos, cada tres años." Así mismo dentro de sus atribuciones como Consejo Nacional de Salario Mínimo están: Elaborar y proponer al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, proyectos de decretos para la fijación de salarios mínimos; proponer al Órgano Ejecutivo en Ramo de Trabajo y Previsión Social, las modificaciones de las tarifas de salarios mínimos fijados por decreto, cuando varíen sustancialmente las condiciones que determinaron su fijación. A ello hay que considerar, estudios recientes, de instituciones académicas que contribuyen con sus aportes profesionales, entre ellos el Centro para la Defensa del Consumidor, donde se demuestra que la relación entre el salario y el costo de la canasta básica ampliada no refleja la realidad de pobreza y costo de vida que tienen muchas familias salvadoreñas, ya que con los actuales salarios mínimos, no es suficiente*

para los gastos que una familia salvadoreña necesita además de los gastos de alimentación entre ellos, el gasto de pago de transporte para movilizarse, servicios públicos como el agua, electricidad, telefonía, servicios municipales y el gas propano. Según el mencionado estudio el gasto familiar básico mensual tanto en la ciudad como el campo, sobrepasa los salarios estipulados (\$300.00 \$320.33 ciudad) (\$200.00 \$259.04 campo). Ante ello y considerando que el actual Consejo Nacional de Salario Mínimo, está cumpliendo con el rol que le corresponde, proponemos incrementar el salario mínimo en la ciudad a \$500.00 mensuales y en el campo a \$400.00 mensuales. Nuestra propuesta la basamos en la importancia que requiere mejorar la capacidad adquisitiva de los trabajadores y trabajadoras, así como la responsabilidad constitucional de garantizar los suficientes ingresos para vivir adecuadamente, aunado a eso si se mejora la capacidad adquisitiva de los trabajadores y trabajadoras mejora la economía en nuestro país. Esperamos considerar en el debate nuestra propuesta y señalamos para convocarnos a defender nuestra propuesta el local del sindicato de trabajadoras y trabajadores del INPEP, SITINPEP, 15 calle poniente, Centro de Gobierno San Salvador, teléfono 2252-2972, con Francisco García o Emelina Osorio cordialmente, Coordinación Nacional de CONPHAS POPULAR, firmas y sellos".

PUNTO CINCO: Lectura de Propuesta sobre Salario Mínimo de La Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS): **PROPUESTA DE INCREMENTO AL SALARIO MINIMO Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador – CSTS y sus Federaciones que la aglutinan.** Venimos en esta fecha hacer entrega de nuestra propuesta oficial de incremento al Salario Mínimo a los miembros que integran el Consejo Nacional del Salario Mínimo CNSM. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el último incremento al salario mínimo según los datos estadísticos nos demuestran el beneficio positivo que ha tenido en las y los trabajadores, Empleadores y Gobierno, dejando desvirtuado los discursos y chantajes de la empresa privada que los incrementos ponían en riesgo las fuentes de empleo e inversión privada. El incremento al salario mínimo contribuye a fortalecer el mercado interno, al dotar a las y los trabajadores de mayor capacidad de demanda y por tanto incentivar la producción; pero además contribuye a redistribuir la riqueza generada en el proceso de producción de bienes y servicios y de esta manera ayudar a reducir la pobreza. El criterio para fijar los salarios mínimos los reconoce la normativa Nacional e Internacional: la Constitución en su Art.38 establece que los salarios mínimos deben cubrir el costo de la vida de la familia del trabajador o la trabajadora. Asimismo el Código de Trabajo, en su Art. 144 establece



que: “Todo trabajador, incluso el trabajador a domicilio, tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra suficientemente las necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente”. El Convenio 131 Sobre la Fijación de Salarios Mínimos de la OIT ratificado por El Salvador y El Pacto Mundial por el Empleo acordado entre trabajadores, empresarios y gobiernos, en la 98ª. Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2009, señala como una necesidad de negociar periódicamente los salarios mínimos. Esto dentro del marco de la generación de Trabajo Decente, promovido por la OIT. Considerando que el costo de la vida incluye los alimentos que debe consumir una familia, así como el costo de los servicios, vestuario y la vivienda. En El Salvador el costo de vida se mide a través de la Canasta Básica Ampliada, la cual está por encima de todos los salarios mínimos. En el campo son 14 productos, más la vivienda, los servicios y vestuario; en la ciudad son 21 productos, más la vivienda, los servicios y el vestuario. La inflación mide la evolución de los precios de 238 bienes y servicios, la mayoría de los cuales no son parte del costo de la vida. Si comparamos el Costo de la Canasta Básica Ampliada, actualizada al mes de noviembre del 2018, con el salario mínimo vigente, se tiene los resultados siguientes: **El Salvador: Brecha salarios entre los mínimos y el costo de la vida**

Áreas y sectores	Diciembre 2016 (En US\$)			Noviembre 2018 (En US\$)		
	Salario	CV	Brecha Sal/ CV	Salario	CV	Brecha Sal/ CV
1. Comercio y servicio	251.70	389.16	-137.46	304.00	401.72	-97.72
2. Industria	246.60	389.16	-142.56	304.00	401.72	-97.72
3. Maquila	210.90	389.16	-178.26	299.30	401.72	-102.42
4. Industria agrícola de temporada (azúcar)	124.20	389.16	-264.96	304.00	401.72	-97.72
5. Industrias agrícolas de temporada (café)	171.00	277.82	-106.82	227.22	301.14	-73.92
6. Recolección caña de azúcar	109.20	277.82	-168.62	227.22	301.14	-73.92
7. Recolección de café	129.00	277.82	-148.82	202.88	301.14	-98.26
8. Industria agrícola de temporada (algodón)	124.20	277.82	-153.62	202.88	301.14	-98.26
9. Agropecuario	118.20	277.82	-159.62	202.88	301.14	-98.26
10. Recolección algodón	98.70	277.82	-179.12	202.88	301.14	-98.26

Por tanto, la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador CSTS. Manifestamos que nuestra propuesta tiene a la base el Costo de la Vida, es decir, que el salario devengado por el trabajador y la trabajadora le permita cubrir sus necesidades de: Alimentación, Vivienda, Servicios y Vestuario. Ante ello Proponemos al Consejo Nacional del Salario Mínimo y considerando que independientemente al sector al que pertenezcan las y los trabajadores, pagan el mismo precio de los productos de bienes y servicios que se consumen, se unifiquen los salarios, tanto los establecidos en el área urbana como los fijados en el área rural de la siguiente forma: **\$401.72 para los Sectores: Comercio y Servicio, Industria, Maquila e Industria Agrícola de Temporada (Azúcar), Trabajadoras y Trabajadores a Domicilio.** Asimismo, solicitamos que se incorpore al sector Industria a las y los trabajadores a domicilio, tomando en cuenta la Sentencia de la Sala de lo Constitucional. **\$301.14 para los Sectores: Industria Agrícola de Temporada de (Café), Recolección Caña de Azúcar, Recolección de Café, Industria Agrícola de Temporada de (Algodón), Agropecuario y Recolección de Algodón.** Por lo antes expuesto les solicitamos que después del análisis de nuestra propuesta, se proponga al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, el proyecto de Decreto para la fijación de los salarios mínimos, en el Área Urbana y Área Rural. San Salvador, 13 de marzo de 2019. Atentamente
POR LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORAS DE EL SALVADOR-CSTS María del Carmen Molina Secretaria General Junta Directiva Confederal. **SEIS: Varios:** En este punto los integrantes del CNSM, revisaron el procedimiento y desarrollo de atención a las audiencias que se darán a las organizaciones que a la fecha han presentado por escrito sus propuestas de incremento a las tarifas salariales mínimas, es decir, a la Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (COMPHAS) y La Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS), por lo que en relación a lo anterior el Consejo Nacional de Salario Mínimo toma el siguiente **ACUERDO NUMERO UNO:** recibir en audiencia el próximo miércoles veinte de marzo del presente año a la Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (COMPHAS) a partir de las catorce horas con treinta minutos en el salón de sesiones del CNSM; así mismo, recibir en audiencia el miércoles veintisiete de marzo del presente año, a la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS), a partir de las catorce horas con treinta minutos en el salón de sesiones del CNSM, lo cual se aprobó por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria.



Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO VEINTITRES. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado Pedro Juan Hernández Romero, representante propietario ; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora

Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y DOS SUPLENTES.** Se propone la siguiente **AGENDA:** **UNO:** Lectura y Aprobación de Agenda. **DOS:** Presentación de nuevo Representante Propietario del Ministerio de Economía ante el CNSM, y lectura de copia de notificación de nombramiento, emitido por la Ministra de Economía. **TRES:** Lectura y aprobación de Acta número veintiuno del CNSM. **CUATRO:** Lectura de carta de la Asociación Cafetalera dirigida a la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social para conocimiento del CNSM. **CINCO:** Reprogramación de Audiencia: a la Concertación Popular por un país sin hambre y seguro, (CONPHAS) popular. **SEIS:** Varios: **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS:** **PUNTO UNO:** Lectura y Aprobación de Agenda. Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Presentación de nuevo Representante Propietario del Ministerio de Economía ante el CNSM, y lectura de copia de notificación de nombramiento, emitido por la Ministra de Economía: *"NOTA/DAJ/060/2019 San Salvador, 25 de marzo de 2019 Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez Ministra de Trabajo y Previsión Social Presente: Por este medio me permito saludarla cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que esta Secretaría de Estado ha realizado cambios en la designación del Director Propietario, en representación de esta Secretaría de Estado ante el Consejo Nacional de Salario Mínimo, en el sentido que el licenciado PEDRO JUAN HERNÁNDEZ ROMERO ha sido designado como Director Propietario en sustitución del licenciado CESAR AUGUSTO SENCIÓN VILLALONA por parte de este Ministerio ante el Consejo Nacional de Salario Mínimo, para culminar un período de dos años que finalizará el día ocho de febrero de dos mil veinte; por lo que adjunto transcripción del Acuerdo Ejecutivo No. 406 en este ramo.(....) ACUERDO No. 406 EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, CONSIDERANDO: I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 719 del día 29 de mayo del año 2018, se nombró al licenciado César Augusto Sención Villalona y a la licenciada María Elena Solórzano Arévalo, como directores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte de este Ministerio ante el Consejo Nacional de Salario Mínimo para un período*



de dos años que finalizará el día ocho de febrero de dos mil veinte; II. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario modificar el nombramiento antes citado, en el sentido de nombrar a Licenciado Pedro Juan Hernández Romero en sustitución del licenciado César Augusto Sención Villalona como director Propietario; y, III. Que por lo antes expresado es necesario emitir el Acuerdo correspondiente. **POR TANTO**, En uso de sus facultades legales y de conformidad a los artículos 149 y 151 del Código de Trabajo. **ACUERDA: 1) MODIFICAR** el Acuerdo Ejecutivo N° 719 del día 29 de mayo del año 2018, de la siguiente manera: **"NOMBRAR** al Licenciado **PEDRO JUAN HERNÁNDEZ ROMERO** como Director Propietario, en sustitución del Licenciado **CÉSAR AUGUSTO SENCIÓN VILLALONA** por parte de este Ministerio ante el Consejo Nacional de Salario Mínimo, para culminar un período de dos años que finalizará el día ocho de febrero de dos mil veinte 2) La persona antes nombrada deberá rendir la correspondiente protesta de ley previo a asumir sus funciones. 3) En todo lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo Ejecutivo N° 719 del día 29 de mayo del año 2018. 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE.** –firma- **LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ MINISTRA.**" **PUNTO TRES:** Lectura y aprobación de Acta número veintiuno del CNSM. En este punto se dio lectura del acta anteriormente enunciada, la cual fue aprobada sin observaciones Lectura de Nota de la Ministra de Trabajo y Previsión Social dirigida al CNSM. **PUNTO CUATRO:** Lectura de Carta de la Asociación Cafetalera de El Salvador dirigida a la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social para conocimiento del CNSM." **"ASOCIACIÓN CAFETALERA DE EL SALVADOR San Salvador 14 de marzo de 2019 Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez Ministra de Trabajo y Previsión Social Presente. Estimada Licenciada Guevara Pérez: Reciba un saludo de la Asociación Cafetalera, Gremial que representa a todos los caficultores del país. Hemos visto a través de los medios de comunicación que la Confederación Sindical de Trabajadores de El Salvador, ha presentado propuestas para incrementar el salario mínimo del sector rural a \$302.00 dólares como remuneración mínima. En relación al salario mínimo de trabajadores del sector café, deseamos informarle lo siguiente: Los costos de mantenimiento de café, son de \$90.00 dólares por quintal, de este el costo de recolección de café esta con un salario mínimo de \$1.62 la arroba; el costo de cortar un quintal de café, pagando la arroba a este salario, más salario del mandador, gastos de transporte, es un monto de \$43.00 dólares.- Los precios internacionales del café, han disminuido drásticamente, este día el costo del precio del café en la Bolsa de Valores es de**

\$97.00, descontando el costo de transformación, el impuesto de renta, los descuentos que se hacen para el Consejo Salvadoreño del Café, al caficultor le están reconociendo \$39.00 dólares por quintal, le manifestamos que todos los caficultores operan con pérdidas ya que el producto de la venta no cubre ni los gastos de recolección mucho menos los gastos de mantenimiento sus fincas. Hacemos de su conocimiento lo anterior, en el sentido que al ver la noticia que salió en los medios de comunicación, muchos caficultores se han alarmado, debido que un aumento al salario mínimo vendría a ser el tiro de gracia para la caficultura, ya que sería imposible poder pagar salarios como los que están requiriendo. Nuestro compromiso como caficultores, es pagar salarios justos y acordes a los precios de venta internacionales; consideramos que los salario, debería regirse en base a los precios que el café se venda en los mercados internacionales y de esa manera, poder reconocer al trabajador su esfuerzo con quienes estamos altamente agradecidos. La presente nota tiene como propósito, que la cartera de estado que usted dirige, esté informada sobre la situación que atraviesan los caficultores en este momento, debido a la crisis de precios internacionales, a la situación de bajo producción proveniente de la enfermedad de la roya. Agradecemos su atención a la presente y me suscribo de usted, su atento y seguro servidor. Atentamente –firma- Lic. José Omar Flores Hidalgo Presidente de la Asociación Cafetalera de El Salvador”

PUNTO CINCO: Reprogramación de Audiencia: a la Concertación Popular por un país sin hambre y seguro, (CONPHAS) popular. En este punto los integrantes del CNSM, revisaron el procedimiento y desarrollo de la atención a las audiencias que se darán a las organizaciones que a la fecha han presentado por escrito sus propuestas de incremento a las tarifas salariales mínimas, es decir, a la Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (COMPHAS) y La Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS), por lo que en relación a lo anterior el Consejo Nacional de Salario Mínimo toma el siguiente **ACUERDO NUMERO UNO:** dejar sin efecto el **ACUERDO NUMERO UNO** de fecha trece de marzo del presente año contenido en el Acta 22 del Libro 15 del registro de las actuaciones del CNSM en el que se había fijado programación de audiencias; retomando para las próximas sesiones y hasta el día diez de abril de los corrientes, la recepción de propuestas de incremento a las tarifas salariales mínimas, lo anterior con el fin brindar más espacio de tiempo a nuevas propuestas que puedan ser presentadas a este Consejo, **por lo que es conveniente hacer una reprogramación de todas las audiencias que hasta la fecha del miércoles veinticuatro de abril del presente año, se hayan solicitado a esta Instancia**



como resultado de la presentación de propuestas; ya sea de revisión o incremento al salario mínimo legal, siendo aprobado todo lo anterior por unanimidad, con el voto de los cinco representantes propietarios presentes. **PUNTO SEIS:** Varios: en este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **tres de abril de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado Pedro Juan Hernández Romero, representante propietario y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo, representante suplente ; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina,

representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE**S. Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y Aprobación de Agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número veintidós del CNSM. **TRES:** Lectura de Propuesta de Incremento al Salario Mínimo presentada por FUSS, FESTRAJUSAL, FESITRASEP, FESIPAES y la Confederación UNTS, FESITRASAL, FEDESEICAP, FUSISO Y FESTRASONSO. **CUATRO:** Programación de próximas sesiones. **CINCO:** Varios: **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** Lectura y Aprobación de Agenda. Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número veintidós del CNSM. En este punto se dio lectura del acta anteriormente enunciada, la cual fue aprobada sin observaciones. **PUNTO TRES:** Lectura de Propuesta de Incremento al Salario Mínimo presentada por FUSS, FESTRAJUSAL, FESITRASEP, FESIPAES y la Confederación UNTS, FESITRASAL, FEDESEICAP, FUSISO Y FESTRASONSO: *"San Salvador, 20 de marzo de 2019. Alejandro Rosales Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo Presente. Señor Presidente: Reciba un cordial saludo desde las organizaciones sindicales que estamos representadas en FUSS, FESTRAJUSAL, FESITRASEP, FESIPAES y la Confederación UNTS. Nos hemos dado cuenta, que al interior del Consejo que usted preside, se apertura un período para la recepción de propuestas de aumento al salario mínimo. Hace dos años se hizo un incremento histórico al salario mínimo, logrando por primera vez un incremento significativo, la medida demostró que todos aquellos que auguraban cierres, despidos masivos y un alza generalizada de precios, todo ello quedó demostrado que era una campaña para desincentivar el aumento al salario mínimo; por el contrario, hubo crecimiento económico, en parte, producto de la mejora en la capacidad adquisitiva de la ciudadanía. En este sentido creemos conveniente que todas las expresiones y corrientes sindicales podamos integrarnos a dicho debate y aportar a este, para lograr un aumento que mejore la calidad y condiciones de vida de la población y que también sea razonable para los sectores productivas más vulnerables. Por ello y por*



este medio deseamos solicitarle un espacio de audiencia en su reunión ordinaria, para hacer la presentación oficial y defensa de nuestra propuesta de incremento al salario mínimo. Esperando una pronta y positiva respuesta, atentamente" (...) (le siguen firmas y sellos de las organizaciones que respaldan la propuesta. A continuación, se dio lectura a la **PROPUESTA DE INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO**: "Las organizaciones sindicales federadas en FUSS, FESTRAJUSAL, FESITRASEP, FESIPAES y la Confederación UNTS, FESITRASAL, FEDESEICAP, FUSISO Y FESTRASONSO. En vista de ver la apertura del debate que se ha dado en el seno del Consejo Nacional de Salario Mínimo-CNSM, y después de analizar las condiciones laborales y salariales de nuestras agremiadas y agremiados, hemos decidido presentar nuestra propuesta de aumento al salario mínimo. Para ello sustentamos nuestra propuesta de aumento en tres criterios: **1. Aumento a los precios de la Canasta Básica.** La Canasta Básica Alimentaria (CBA), definida como el conjunto de productos básicos en la dieta de la población residente en el país de una familia promedio. Desde el último incremento salarial de 2017, el precio de esta se ha incrementado en área urbana en un 0.23%, mientras que en el área rural se ha incrementado en un 9.23 %. **2. Crecimiento económico respecto al PIB de los sectores.** Hemos dado seguimiento a las tasas de crecimiento de los sectores respecto al PIB de los años 2017 y 2018, en las cuales en el caso de la industria y en comercio ha tenido un incremento en ambos años. En este sentido el criterio de crecimiento se ha hecho la suma de crecimiento de ambos años, este elemento es vital ya que es uno de que mayor desigualdad genera, ya que las empresas tienen crecimiento en sus ganancias, pero los trabajadores y trabajadoras siguen teniendo salarios que no representan mejoras en sus condiciones y calidad de vida; el crecimiento debe de verse reflejado también para los trabajadores y trabajadores que generan esta riqueza. **3. Criterio de Justicia Fiscal.** Según estudios del ICEFI, del total de ingresos de los trabajadores y trabajadoras tienen una carga impositiva del 12% mientras la gran empresa y las personas que tienen salarios elevados solo del 2%. En este sentido confirmamos que tenemos una política fiscal regresiva que no contribuye a una mejor distribución de la riqueza; en este sentido nosotros creemos que del incremento al salario mínimo, debería tener en cuenta este elemento, y de también dárseles a los trabajadores un incremento del 10% que les permita mejorar su capacidad adquisitiva. Este 10% responde a la diferencia en la carga Tributaria; para por este medio poder tener un criterio de Justicia Fiscal que logra disminuir la regresividad tributaria. En este sentido nuestra propuesta para el incremento al salario mínimo sería la siguiente:.....

Sector Económico	S. Mínimo Vigente 2017	Criterios para aumento			Propuesta de Incremento	Nuevo Salario Mínimo
		Aumento a la Canasta Básica	Crecimiento Económico	Progresividad Tributaria		
Recolección caña de azúcar	\$ 227.22	\$ 20.98		\$ 27.27	\$ 48.25	\$ 275.47
Beneficio de café	\$ 227.22	\$ 20.98		\$ 27.27	\$ 48.25	\$ 275.47
Comercio y Servicios	\$ 304.17	\$ 0.71	\$ 8.68	\$ 36.50	\$ 45.90	\$ 350.07
Industria	\$ 304.17	\$ 0.71	\$ 9.84	\$ 36.50	\$ 47.05	\$ 351.22
Ingenio azucarero	\$ 304.17	\$ 0.71	\$ 9.84	\$ 36.50	\$ 47.05	\$ 351.22
Trabajadores agropecuarios	\$ 202.88	\$ 18.74		\$ 24.35	\$ 43.08	\$ 245.96
Recolección de café	\$ 202.88	\$ 18.74		\$ 24.35	\$ 43.08	\$ 245.96
Recolección de algodón	\$ 202.88	\$ 18.74		\$ 24.35	\$ 43.08	\$ 245.96
Beneficio de algodón	\$ 202.88	\$ 18.74		\$ 24.35	\$ 43.08	\$ 245.96
Maquila textil y confección	\$ 299.30	\$ 0.70	\$ 9.68	\$ 35.92	\$ 46.30	\$ 345.60

PUNTO CUATRO: Programación de próximas sesiones. Las sesiones ordinarias se mantienen según calendario, a partir de la semana santa en la que no habrá sesión, por lo que las sesiones en el presente mes se realizarán en las siguientes fechas: El próximo miércoles 10 y luego el 24 de, dando continuidad a la programación mensual, de acuerdo al Plan de Trabajo del CNSM. **PUNTO CINCO:** Varios: En este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con veinte minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.